



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 22 b) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral

Nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2017 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Zambia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir adjunta una carta del Presidente de la Mesa del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral, de fecha 28 de septiembre de 2017 (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2017
dirigida al Secretario General por el Representante
Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas**

28 de septiembre de 2017

En mi calidad de Presidente de la Mesa del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto revisado y actualizado del reglamento del Grupo, aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral en la 16ª Reunión Ministerial celebrada en Nueva York el 20 de septiembre de 2017 en paralelo al debate general del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (véase la adición), y la Declaración Ministerial (véase [A/72/635](#)). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su adición como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 22 b) del programa, y como texto revisado del documento anterior ([A/C.2/64/5](#)).

(Firmado) Lazarous **Kapambwe**
Embajador
Representante Permanente
Presidente del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral

Adición

Reglamento del Grupo de los Países en Desarrollo sin Litoral

1. El Grupo y su composición

1.1. El Grupo de los Países en Desarrollo sin Litoral está compuesto por 32 Estados Miembros de las Naciones Unidas que son países en desarrollo y no tienen costa marítima, con arreglo a la definición formulada en el artículo 124 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase en el apéndice la lista de Estados miembros)¹.

1.2. Cualquier país en desarrollo sin litoral que sea un Estado Miembro de las Naciones Unidas y desee convertirse en miembro del Grupo podrá hacerlo presentando un escrito a la Presidencia del Grupo, la cual notificará la solicitud al Grupo.

1.3. El Grupo podrá otorgar la condición de observador a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que expresen su interés en la labor del Grupo. Se podrá invitar a los Estados observadores a participar en reuniones formales. Solo los Estados miembros del Grupo podrán tomar decisiones sobre cuestiones importantes para el mismo, en particular el derecho a negociar.

2. Objetivo

2.1. El Grupo permitirá a sus Estados miembros expresar y promover sus intereses económicos colectivos, entre otros y de manera especial, la aplicación efectiva de los objetivos, metas y programas de acción acordados a nivel mundial relacionados con el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, con miras a fomentar su capacidad negociadora conjunta sobre las principales cuestiones económicas de ámbito internacional en el sistema de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y todos los foros multilaterales e internacionales.

2.2. La atención del Grupo se centrará de forma prioritaria en conseguir las condiciones más favorables a sus intereses en las resoluciones, declaraciones, planes de acción y otras decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en las cumbres, convenciones y conferencias internacionales. El Grupo tratará de obtener concesiones, servicios y recursos financieros adicionales, así como asistencia técnica, de los países en desarrollo de tránsito, los países donantes, el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y regionales en el ámbito del desarrollo, económico, social y financiero.

3. Proceso de toma de decisiones

3.1. El Grupo adoptará sus decisiones sobre la base del consenso².

3.2. A los efectos de elegir la nueva Mesa será necesario un quórum de dos tercios de los Miembros.

¹ El Estado Plurinacional de Bolivia destaca su condición de Estado marítimo, según consta en la declaración formulada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

² Se entiende por "consenso" la adopción de una decisión sin que haya objeción y votación oficiales; ello es posible solo cuando ninguna delegación objeta oficialmente a que se consigne un consenso, si bien algunas delegaciones pueden tener reservas en cuanto al fondo del asunto o parte de él (*Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, 1987*, Publicaciones de las Naciones Unidas, núm. de venta E.96.V.6, cap. VI).

4. Composición de la Mesa, Presidencia y competencias

4.1. El Grupo elegirá siete miembros de la Mesa entre los representantes de sus Estados miembros con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

Tres representantes de los Estados miembros de África;

Dos representantes de los Estados miembros de Asia;

Un representante de los Estados miembros de Europa Oriental;

Un representante de los Estados miembros de América Latina.

4.2. El Grupo elegirá un Presidente (o Presidenta) entre los miembros de la Mesa, según el principio de rotación geográfica, teniendo debidamente en cuenta los mandatos anteriores sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría. En el caso de que un grupo regional no pueda proponer una candidatura para ocupar la Presidencia, el grupo siguiente propondrá una candidatura, según el principio de rotación geográfica.

4.3. El Grupo elegirá un Vicepresidente (o Vicepresidenta) entre los miembros de la Mesa. El Vicepresidente (o Vicepresidenta) ocupará la Presidencia cuando su titular esté ausente.

4.4. La elección de la Mesa y la Presidencia se llevará a cabo durante la Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral.

4.5. El mandato de la Presidencia y de los miembros de la Mesa, que comenzará el 1 de enero, tendrá una duración de dos años y finalizará el 31 de diciembre.

4.6. La función principal de la Presidencia consistirá en presidir todas las reuniones del Grupo y coordinar sus actividades. La Presidencia actuará como portavoz del Grupo y representará sus puntos de vista comunes en las reuniones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas y en todos los foros multilaterales e internacionales.

4.7. La Mesa podrá nombrar a cualquiera de sus miembros coordinador para cuestiones sustantivas concretas, tales como comercio internacional, financiación para el desarrollo y cambio climático, entre otras.

4.8. Los miembros de la Mesa respetarán y promoverán la transparencia en sus actuaciones y la rendición de cuentas sobre las mismas durante su mandato.

Visibilidad

4.9. La Presidencia elaborará las directrices sobre visibilidad y comunicación del Grupo con el apoyo de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para comunicar de forma eficaz a la comunidad internacional los intereses del Grupo y así obtener apoyo para el fondo fiduciario, al objeto de que se lleven a cabo las actividades iniciadas por la Oficina con miras a implementar de manera efectiva los objetivos, las metas y los programas de acción acordados a nivel mundial en relación con el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral.

4.10. Las directrices sobre visibilidad y comunicación se someterán al comienzo del año al examen del Grupo y se actualizarán cada año.

Informe anual

4.11. La Presidencia presentará al final del año un informe anual al Grupo con el apoyo de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

Calendario de actividades

4.12. La Presidencia someterá al examen del Grupo el calendario de actividades al comienzo de cada año.

Actas resumidas

4.13. La Presidencia transmitirá al Grupo un resumen de las actas de las reuniones formales.

Archivos

4.14. La Presidencia nombrará a un miembro de la Mesa para que se coordine con la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de preservar los archivos que documenten las actividades del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral y proporcionar acceso a los mismos.

5. Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores

5.1. La Reunión Anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Países en Desarrollo sin Litoral se celebrará, según proceda, al inicio del período ordinario de sesiones de la Asamblea General en Nueva York.

6. Reuniones de los ministros encargados de comercio y de infraestructuras de transporte

6.1. Con carácter periódico, se celebrarán reuniones de los ministros encargados de comercio de los países en desarrollo sin litoral, según proceda, para consultar y coordinar con el Grupo su posición sobre cuestiones relativas al comercio de interés para el Grupo, incluidas las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

6.2. Con carácter periódico, se celebrarán reuniones de los ministros encargados de infraestructuras de transporte de los países en desarrollo sin litoral, según proceda.

6.3. Los países en desarrollo sin litoral podrán celebrar reuniones ministeriales especiales, según proceda, para consultar con el Grupo su posición sobre otras cuestiones relativas al desarrollo que sean de especial interés para el Grupo.

Apéndice

Grupo de los Países en Desarrollo sin Litoral: composición por región (septiembre de 2016)

África

1. Botswana
2. Burkina Faso
3. Burundi
4. Chad
5. Etiopía
6. Lesotho
7. Malawi
8. Malí
9. Níger
10. República Centroafricana
11. Rwanda
12. Sudán del Sur
13. Swazilandia
14. Uganda
15. Zambia
16. Zimbabwe

Asia

17. Afganistán
18. Bhután
19. Kazajistán
20. Kirguistán
21. Mongolia
22. Nepal
23. República Democrática Popular Lao
24. Tayikistán
25. Turkmenistán
26. Uzbekistán

Europa Oriental

27. Armenia
28. Azerbaiyán
29. ex República Yugoslava de Macedonia
30. República de Moldova

América Latina

31. Bolivia (Estado Plurinacional de)
32. Paraguay

Observadores

Suiza (Grupo con sede en Ginebra)
